



Alcaldía de Santa Bárbara

ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN No. LP-001-2026

LICITACIÓN PÚBLICA

ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

En cumplimiento de la obligación reglamentaria la cual es un desarrollo normativo del deber de planeación contractual el cual es una aplicación concreta del principio de economía contractual

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector así:

A. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones en la materia, se presenta el siguiente ANÁLISIS DEL SECTOR, requerido para la presente contratación.

El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las leyes.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos Nro. 001 de 2025, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación destinados al proyecto ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.



El numeral 2 del acápite de obligaciones del Municipio en su calidad de ejecutor impone a la entidad territorial «contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del PROYECTO, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos». La ausencia de dicho instrumento constituye, además, causal expresa para que el Ministerio se abstenga de desembolsar los recursos asignados.

En consecuencia, la necesidad que se satisface con esta contratación no es discrecional sino condición de eficacia del convenio: sin instrumento fiduciario contratado y operando no hay giro de recursos de la nación y, por tanto, no hay ejecución del proyecto de acueducto. El análisis del sector se orienta, entonces, a establecer las condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo del mercado de sociedades fiduciarias en Colombia.

Por las anteriores razones, y en aplicación de los principios de economía y planeación contractual (numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y del deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, adelanta el presente estudio con el fin de estructurar el proceso de selección de la sociedad fiduciaria que administrará los recursos del Convenio Interadministrativo Nro. 001 de 2025.

B. ANÁLISIS DEL MERCADO DESDE LA PERSPECTIVA ECONÓMICO DEL SECTOR

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del **ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.**

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar analizando las siguientes perspectivas:

- **Aspectos generales**

Las obligaciones y los derechos de la Fiduciaria se encuentran establecidos en el artículo 1234 y siguientes del código de comercio y en términos generales la Fiducia o Fideicomiso puede definirse como la Administración de Bienes de Terceros.

1 Gráfico 1. Estructura del Sistema Financiero Colombiano



Las sociedades Fiduciarias, son Sociedades de Servicios Financieros, autorizadas y sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, encaminadas a desarrollar la actividad fiduciaria y la administración de Fondos de Inversión Colectiva (FICs)¹, actividades solo autorizadas por la normatividad colombiana; en cuanto al alcance de la responsabilidad de las sociedades fiduciarias, éstas responden hasta por la culpa leve en el cumplimiento de su gestión y sus obligaciones son de medio y no de resultado.

Actualmente la diversificación del negocio fiduciario es muy amplia, con productos como la *Fiducia Inmobiliaria*, la *Fiducia de Fuente de Pago*, la *Fiducia Pública*, la *Fiducia para el Desarrollo de Proyectos*, entre otras. La participación de las entidades del Estado en los negocios fiduciarios ha venido incrementándose como medio de ejecución de recursos para llevar a cabo planes, programas y proyectos, planteados por el Gobierno.

Como ya se ha mencionado anteriormente, las instituciones estatales pueden celebrar los siguientes negocios fiduciarios:

a. Encargos Fiduciarios Públicos:

Tienen como propósito la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que celebren las entidades estatales o los fondos públicos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de tales contratos, los cuales son entregados a título de mera tenencia a las entidades fiduciarias con el fin de que los administren o manejen, obteniendo beneficios o ventajas financieras y/o el pago oportuno de lo adeudado.

Así, dicho de otra manera, el cliente conserva la propiedad de los bienes y no salen del patrimonio del constituyente o fideicomitente. Con los bienes entregados no se constituye un patrimonio autónomo porque no hay transferencia de la propiedad. Los bienes objeto del encargo fiduciario pueden ser perseguidos y embargados por los acreedores del fideicomitente.



b. Fiducia Pública:

Es el contrato mediante el cual las entidades estatales entregan, en mera tenencia, a las sociedades fiduciarias bienes o dineros cuyo origen o administración no resulte de los contratos celebrados por las entidades públicas.

Para la Formalización de un Negocio Fiduciario, se tienen los siguientes tipos de contratos, los cuales están aprobados por la Superintendencia Financiera, con el fin de evitar la imposición de cláusulas abusivas.

1. **Contratos de Adhesión:** Elaborados unilateralmente por la sociedad fiduciaria y cuyas cláusulas no pueden ser discutidas libre y previamente por los clientes, limitándose éstos a expresar su aceptación o rechazo a la totalidad de las mismas.
2. **Contratos de Prestación Masiva:** Son aquellos cuyo texto es similar y uniforme, y son utilizados por las fiduciarias para la prestación masiva de algunos de sus servicios con distintas personas. En la mayoría de los casos son contratos de adhesión.
3. **Contratos a la Medida:** Son elaborados atendiendo la finalidad e instrucciones impartidas por el fideicomitente, observando como mínimo las cláusulas previstas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra en el sector de servicios, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario); en el sector servicios se comercializan bienes inmateriales, donde se compran y venden experiencias. Así, no se da una transferencia de bienes, pero el comprador sí recibe un beneficio.

Este sector ha crecido por los procesos de automatización, la mundialización e integración de la economía, el aumento de la población y de los ingresos.

El predominio del sector terciario frente a los otros dos sectores, en las economías más desarrolladas permite hablar del proceso de tercerización. Son características propias del sector servicios:

1. **Intangibilidad:** no se da una transferencia de bienes, pero el comprador sí recibe un beneficio.
2. **Heterogeneidad:** Se refiere a que los servicios no pueden ofrecerse en forma estandarizada. Al recibir un servicio, el beneficio recibido es único y diferente.
3. **Inseparabilidad:** Es imposible separar el servicio de la persona que lo proporciona. Se podría decir que tanto la producción como el consumo del servicio se dan de forma simultánea.
4. **Son Perecederos:** Dado que no se pueden embodegar o almacenar, puesto que la producción y consumo son simultáneos.



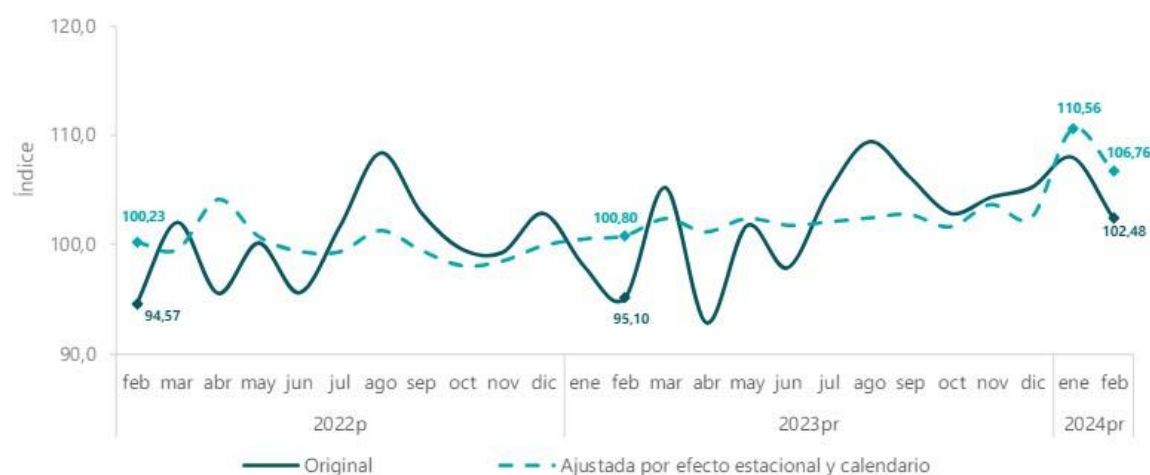
Alcaldía de Santa Bárbara

5. No se adquieren en propiedad: cuando se compra un servicio, lo que se adquiere es el derecho a recibir un beneficio o una prestación.

El sector servicios es muy importante para cualquier economía, dado que es donde se generan los acuerdos comerciales más importantes, tanto a nivel nacional como internacional, también es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales muy importantes para cualquier país, lo cual se resume en que genera competitividad y desarrollo.

El DANE, en su Boletín Técnico con los Indicadores de Seguimiento a la Economía (ISE), el cual recoge el comportamiento histórico de los sectores y subsectores de la economía sobre los que esta entidad tiene información estadística. Siendo el ISE un índice el cual mide la evolución de la actividad económica del país a corto plazo y se construye a partir de una variedad de indicadores que representan cada actividad económica y ayuda a identificar la estacionalidad, tendencia y ciclo de la economía a lo largo del tiempo. La información se presenta en tres (3) series:

1 Gráfico 2: Índice de las Actividades Terciarias
Serie Original y Serie ajustada por Efecto Estacional y Calendario 2022p - 2024pr
(Febrero)



Fuente: DANE, Boletín Técnico. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) – Febrero 2024pr

Como se puede observar, las cifras del citado informe señalan que ha habido un crecimiento sostenido en la actividad económica del país en el periodo analizado y a pesar de que se presentan algunas fluctuaciones, la tendencia general es al alza.



1.1 Gráfico 3. Sectores de la Economía

Sectores de la economía

Sector primario o agropecuario	Sector secundario o industrial	Sector terciario o de servicios
"Obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca".	"Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. En este sector se incluye la extracción minera y de petróleo".	"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo de ello es el comercio, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación y los servicios profesionales, entre otros".

Fuente:

Linero-Noguero (2017), a partir de Banco de la República (2015).

C. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

• Aspectos legales

La modalidad de selección aplicable es la LICITACIÓN PÚBLICA. Dicha modalidad no se deriva de la cuantía del contrato que es inferior a la menor cuantía del Municipio sino del mandato legal especial contenido en el inciso 4º del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual «la selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley», exceptuándose únicamente la inversión de excedentes de tesorería en fondos comunes ordinarios. De acuerdo con el objeto del presente proceso contractual le aplican, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.
- Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en cuanto a los criterios diferenciales y al puntaje adicional para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres.
- Decreto 392 de 2018, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015 y dispone la asignación del uno por ciento (1%) del total de los puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitación pública y concurso de méritos.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014 y las que la



modifiquen o sustituyan), en cuanto al régimen de las sociedades fiduciarias, al contrato de encargo fiduciario y al SARLAFT.

- Artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, sobre fiducia mercantil y encargo fiduciario.
- Artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 y artículos 2.3.3.1.8.4 a 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1077 de 2015, subrogados por el Decreto 1425 de 2019, en cuanto al giro de recursos del sector de agua potable y saneamiento básico a negocios fiduciarios y a los convenios de uso de recursos.
- Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos Nro. 001 de 2025 y Resolución de asignación de recursos No. 891 del 26 de diciembre de 2024 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ESTUDIO DE LA OFERTA.

El sector fiduciario en Colombia se encuentra regulado por la Superintendencia Financiera y se rige bajo el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Las sociedades fiduciarias son las entidades autorizadas para administrar recursos públicos mediante encargos fiduciarios, garantizando la correcta gestión y ejecución de los fondos destinados a proyectos estatales. En este contexto, el objeto contractual relacionado con el manejo, administración y pagos de los recursos del Convenio Interadministrativo Nro. 001 de 2025 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, se enmarca dentro de un mercado con amplia oferta y competencia entre fiduciarias con experiencia en la administración de recursos públicos.

En Colombia, las fiduciarias que dominan el sector incluyen entidades como Fidubogotá, Fiduciaria Bancolombia, Fiduprevisora, Fiduciaria La Previsora y Fiduciaria Davivienda, entre otras. Estas compañías compiten principalmente en tres aspectos: costos y comisiones asociadas al encargo, infraestructura tecnológica para la gestión y trazabilidad de los recursos, y experiencia en la administración de fondos estatales. Al evaluar la oferta en el mercado, es fundamental considerar que algunas fiduciarias presentan tarifas más competitivas dependiendo del volumen del encargo y la complejidad de la operación, mientras que otras ofrecen plataformas digitales más avanzadas que facilitan la rendición de cuentas y el control de pagos.

Por tratarse de la contratación de una sociedad fiduciaria, la modalidad de selección está legalmente predeterminada y no admite valoración discrecional de la entidad en función del monto: debe adelantarse licitación pública. En el proceso de evaluación de oferentes se priorizarán, por tanto, la comisión fiduciaria ofertada, la experiencia acreditada en la administración de recursos públicos y la solidez financiera y organizacional de la sociedad fiduciaria. Deben analizarse igualmente los riesgos inherentes a este tipo de contratación, tales como la ineficiencia en la administración de los pagos, los costos no previstos en la oferta, la exposición del encargo a medidas cautelares de los acreedores del fideicomitente y el riesgo operativo y tecnológico de la fiduciaria.

Dado que se trata de un encargo fiduciario para la ejecución de un convenio interadministrativo, es clave que en los términos de referencia se establezcan criterios claros que permitan seleccionar una fiduciaria con capacidad técnica y operativa para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Se sugiere solicitar propuestas detalladas que



incluyan un plan de manejo de recursos, costos operacionales desglosados y un esquema de seguimiento y rendición de cuentas que garantice la transparencia en la administración de los fondos.

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, y teniendo en cuenta que el mercado colombiano cuenta con sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia aptas para ejecutar el objeto de este proceso de contratación, se relacionan a continuación contratos comparables:

El siguiente cuadro presenta una relación de contratos de encargo fiduciario previamente suscritos por distintas entidades públicas en Colombia, según la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI):

Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Fiduciaria Contratada	Fecha de Suscripción	Enlace al Contrato
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Administración y pagos para el Plan Maestro de Alcantarillado de Tumaco	Fiduciaria Bogotá S.A.	15 de marzo de 2023	Ver contrato
Departamento de Prosperidad Social	Administración de recursos para proyectos de infraestructura social	Fiduciaria La Previsora S.A.	22 de julio de 2022	Ver contrato
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU)	Administración de recursos para proyectos viales en Cundinamarca	Fiduciaria Central S.A.	10 de octubre de 2021	Ver contrato
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá	Administración y pagos del programa "Empleo Joven"	Fiduciaria Popular S.A.	5 de mayo de 2021	Ver contrato
Ministerio de Educación Nacional	Administración de recursos destinados al pago de sentencias judiciales	Fiduciaria Davivienda S.A.	18 de agosto de 2020	Ver contrato

Este cuadro ha sido elaborado con base en información disponible en fuentes públicas y documentos oficiales. Se recomienda consultar directamente los enlaces proporcionados o acceder al SECOPI para obtener información más detallada y actualizada. Así mismo, para encontrar más contratos de encargo fiduciario, se puede utilizar el buscador del SECOPI, aplicando filtros por tipo de contrato, entidad contratante, fechas y otros criterios relevantes.

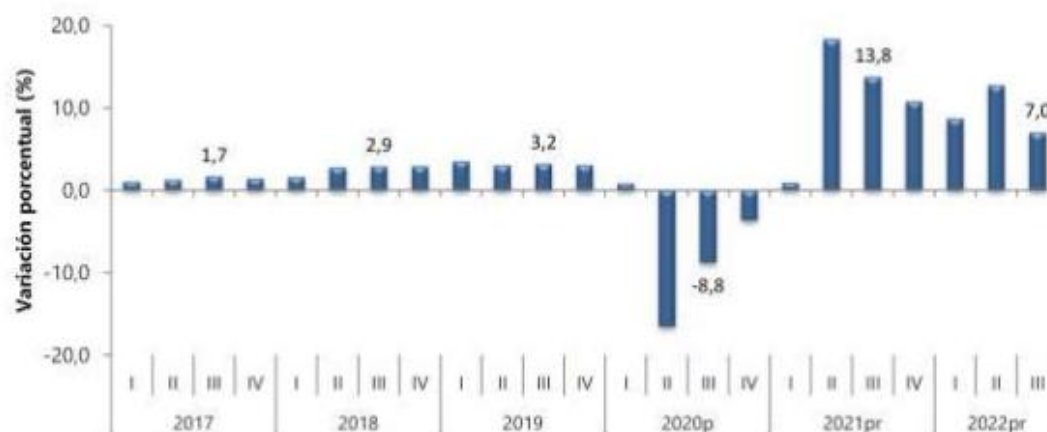
ANÁLISIS ECONÓMICO



Producto Interno Bruto (PIB).

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2017-I / 2022pr- III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
 - Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).



Alcaldía de Santa Bárbara

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Construcción crece 2,8%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,9%

Las actividades terciarias representan cerca del 70% de la economía colombiana, y dichas actividades crecieron en 2,71% para el mes de noviembre de 2023; dentro de estas actividades los sectores con mayores variaciones fueron:

1. Administración pública y defensa, salud y educación, con una tasa de crecimiento de 6,9% para el mes de noviembre de 2023 y para el cuarto trimestre de 2023 (**3,8%**), lo cual contribuyó con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual.

2. Actividades financieras y de seguros (4,2%) para el mes de noviembre de 2023 y para el cuarto trimestre de 2023 crecieron 5,5%, respecto al mismo periodo de 2022, lo cual contribuyó con 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

1.2 Gráfico 5: Tasa de Crecimiento Anual (%) en volumen 1 2022pr – 2023pr (Cuarto Trimestre)



Los rendimientos generados por el sector fiduciario a sus fideicomitentes en los distintos



negocios confiados superaron los \$14 billones de pesos, significando un crecimiento anual del 77,9%. En otras palabras, por cada \$1.000 que las fiduciarias obtienen de utilidad como sociedades, abonan \$31.000 en rendimientos a sus clientes, a través de los negocios que les administran.

Como resultado de los esfuerzos del Sector Fiduciario por promover el ahorro y la inversión, a junio de 2023 los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) y Fondos de Capital Privado (FCP) presentan un crecimiento anual del 24%, cerrando el primer semestre de 2023, con un saldo de \$107,47 billones en activos administrados. Asimismo, 2.126.892 inversionistas confían sus recursos a estos vehículos de inversión, lo que significa un crecimiento anual del 4.7%. En lo corrido del año, se han adherido más de 94,000 nuevos inversionistas a los FIC administrados por las sociedades fiduciarias.

- Comportamiento Año Corrido 2024

De acuerdo con las principales cifras del Sector Fiduciario reveladas por Asofiduciarias, a través de Comunicado de Prensa de febrero de 2024, al cierre de 2023 las Sociedades Fiduciarias generaron más de \$30 billones en rendimientos a sus 2,5 millones de clientes en las diferentes líneas de negocio.

Del total de clientes del Sector Fiduciario, 2,2 millones son inversionistas de Fondos de Inversión Colectiva (FIC) y Fondos de Capital Privado (FCP), a quienes se abonaron rendimientos por \$10,8 billones, lo que representa un incremento del 196% frente a los rendimientos abonados al cierre de 2022. Se destaca que cerca de 2 millones de inversionistas en los FIC son personas naturales.

Con corte a diciembre de 2023, los activos administrados por las sociedades fiduciarias marcaron un récord histórico al alcanzar los \$906 billones, lo que representa un aumento del



Alcaldía de Santa Bárbara

12,92% frente al cierre de 2022. Estos activos corresponden al 64.42% de los activos de terceros administrados en el sistema financiero y equivalen al 58% del Producto Interno Bruto.

Del total de activos administrados, \$197.96 billones corresponden a las líneas asociadas a la administración de portafolios: Fiducia de Inversión, Seguridad Social, Fondos Voluntarios de Pensiones (FVP), Fondos de Inversión Colectiva (FIC) y Fondos de Capital Privado (FCP). Por su parte, la custodia de valores locales y de extranjeros presentó un crecimiento del 38.59% cerrando el año con activos en salvaguarda por \$223.71 billones. Así mismo, los negocios de Fiducia de Administración, Fiducia en Garantía y Fiducia Inmobiliaria acumulan activos por \$484 billones, con un crecimiento anual del 9,8%.

1 Gráfico 16. Evolución de Activos por Tipo de Fiducia (2019 - 2024)

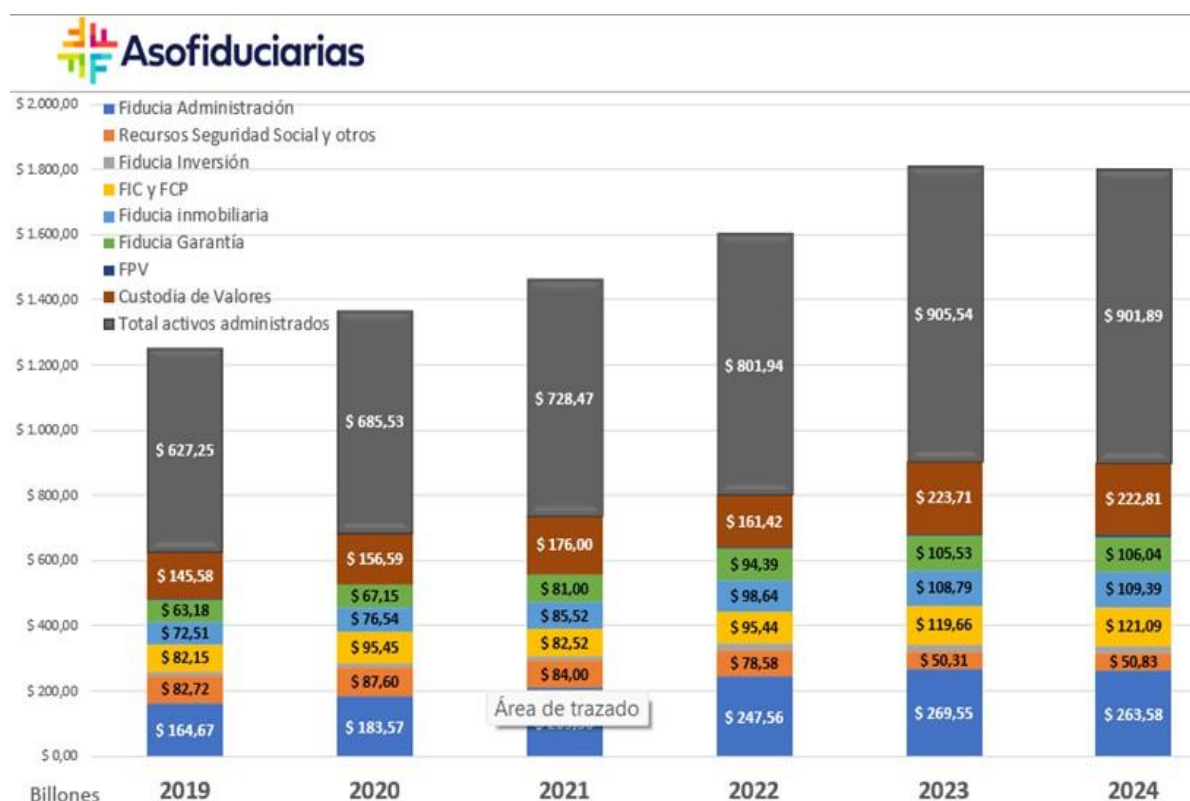


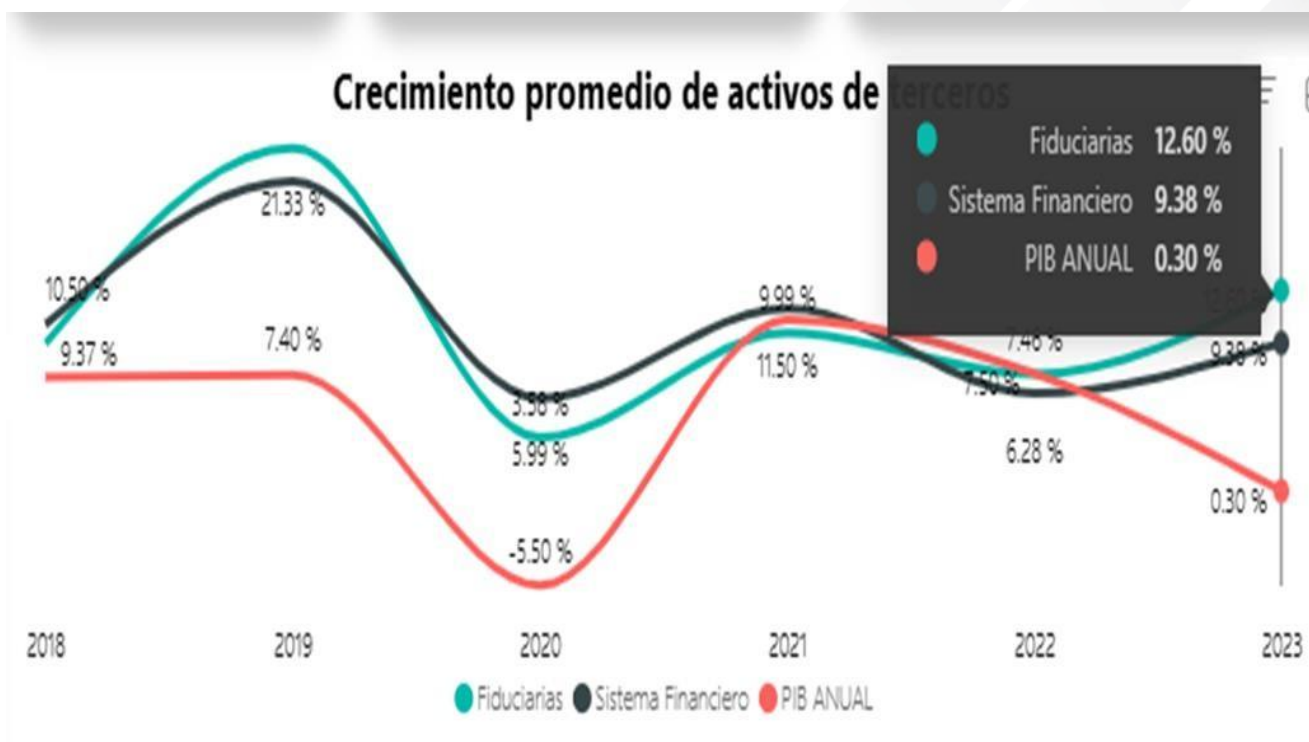
Gráfico 17. Comportamiento Sector Fiduciario –Primer Semestre 2023

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara



1.1 Gráfico 18. Activos por Tipo de Fiducia (Enero de 2024)



*Cifras en millones de pesos. Custodia de Valores no incluye custodia de FIC.
Fuente: SIGAF, Superintendencia Financiera de Colombia

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

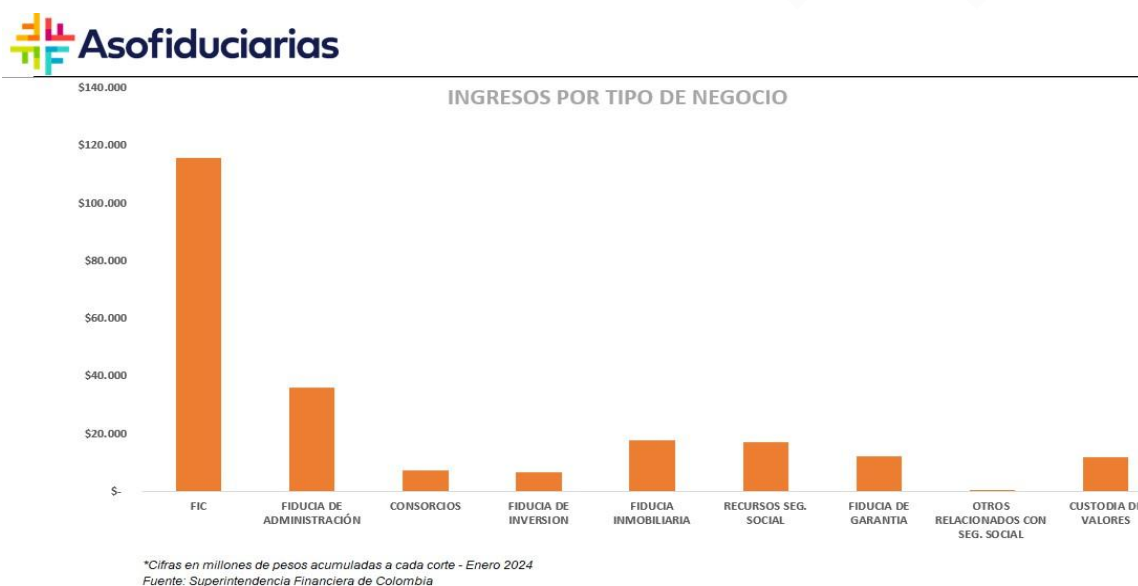
www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

En los últimos 5 años, el crecimiento de los activos administrados por el sector fiduciario ha estado impulsado por los negocios de fiducia estructurada, tales como garantía, administración e inmobiliaria.

1.2 Gráfico 19. Ingresos del Sector Fiduciario – Enero 2024



1.3 Gráfico 20. Evolución de Negocios Administrados por Fiducia (2019 - 2024)

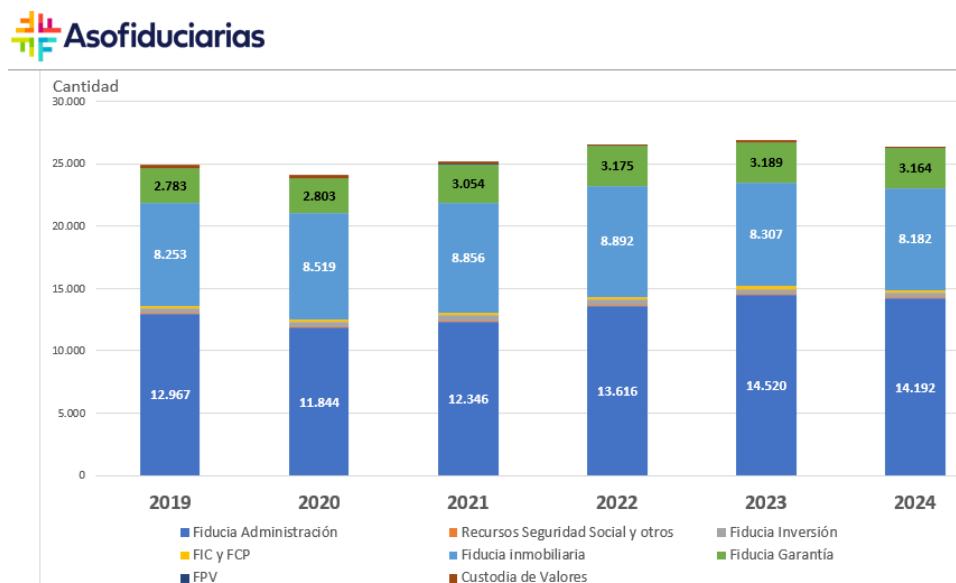
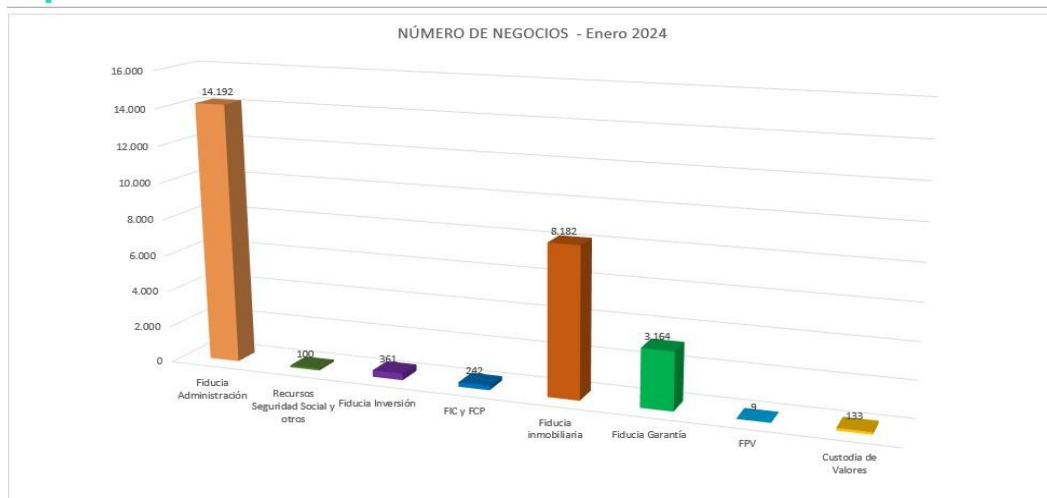


Gráfico 21. Negocios Administrados por Fiducia (Enero - 2024)



Alcaldía de Santa Bárbara



*Custodia de Valores no incluye custodia de FIC.
Fuente: SIGAF, Superintendencia Financiera de Colombia

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la remuneración de la sociedad fiduciaria comisión fiduciaria y no al valor de los recursos que serán administrados. Los recursos objeto de administración, que ascienden a \$5.399.013.962, no ingresan al patrimonio de la fiduciaria a título de contraprestación y, por tanto, no integran el valor del contrato.

Valor del presupuesto oficial estimado: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$33.8979.300)

La Secretaría de Hacienda Municipal debe dejar constancia expresa, en este acápite, de la metodología empleada para la estimación: (i) el número de cotizaciones efectivamente solicitadas a sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; (ii) la identificación de las sociedades consultadas y la fecha de las cotizaciones; (iii) la estructura de la comisión ofertada comisión fija mensual, comisión porcentual sobre los recursos administrados o esquema mixto; (iv) el tratamiento del gravamen a los movimientos financieros y de los demás costos de administración; y (v) el criterio aritmético utilizado (promedio, mediana o valor mínimo). Sin este soporte, el presupuesto oficial resulta inmotivado y el proceso queda expuesto a observaciones de los organismos de control y a la eventual configuración de precios artificialmente bajos o de sobre costos.

Debe advertirse, además, que conforme al numeral 2 de las obligaciones del Municipio como ejecutor previstas en el Convenio Interadministrativo Nro. 001 de 2025, los costos fijos, los rendimientos negativos y los demás gastos derivados de la administración del instrumento fiduciario «serán asumidos con sus propios recursos». En consecuencia, la remuneración de la fiduciaria NO puede pagarse con cargo a los recursos del apoyo financiero de la nación, sino con recursos propios del Municipio, circunstancia que debe quedar reflejada en el

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66



certificado de disponibilidad presupuestal y en la fuente de financiación que se indique en los estudios previos.

D. ANÁLISIS DEL RIESGO

2. ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta Documento Matriz de riesgos del presente proceso.

E. ANÁLISIS DEL MERCADO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3. ANÁLISIS FINANCIERO

La Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...”. (Subraya fuera de texto)

Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)”

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula	Indicador
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1.0
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	0.75
Razón de Cobertura de Intereses		1.0



Alcaldía de Santa Bárbara

	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	
--	---	--

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$I.CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:



Alcaldía de Santa Bárbara

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.:**

Indicador	Fórmula	Indicador
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	0.0
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	0.0

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme



Alcaldía de Santa Bárbara

con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

Original Firmado

JHON FREDY BEDOYA

Secretario de Hacienda Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		11-09-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		11-09-2026
Aprobó	Jhon Fredy Bedoya	Secretario de Hacienda Municipal		11-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				